



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 051

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 42, PRESENTADA POR DOÑA: **AMALIA CRISTINA ARAMBURU GOMEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22264402, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 106 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ESTANISLAO DIAZ ATUNGA Y ESPOSA A FAVOR DE: JULIAN HUAMAN HUAMANI**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 1978, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 427 AL 430 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **AMALIA CRISTINA ARAMBURU GOMEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22264402, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 08:15:39-0500





45712658

cuatrocientas Veintisiete.

demás actos que exprese la ley". - Con-
clusión. - Instruido el otorgante del tenor
 y fines de la presente escritura, por la Activa
 que de toda ella les hace su presencia
 de los referidos testigos, después de lo cual se
 espuso; ratifico, y la firmo en la misma
 fecha, en presencia de dichos testigos. - Es fe: =

José Cruz

Juan Palma Torres

Julia Santa Cruz

colab.

not.

Ciento seis.
 compra - venta
 Estanislao Díaz Atunga, esposa

En libro, a vein-
 tiete de abril
 de mil novecien-
 tos setenta y

Julian Guamanán Guamanán

ante mi Señor Jefe Balduino, Notario Pu-
 blico de esta Provincia, con libretas: elcto-
 ral número cuatro milles setecientos cator-
 ce mil novecientos ochentisiete; militar nú-
 mero un millón ciento cuarenta y mil
 seiscientos cuarenta, y tributario número
 seis milles trescientos sesenta y tres mil
 seiscientos setenta y nueve, y testigos don Juan
 Palma Torres, con libretas: electoral nú-
 mero cuatro milles seiscientos sesenta y
 tres mil quinientos uno; militar número no-
 ve y tres milles setecientos tres mil



ochocientos cuarentiseis, y tributaria número 4 trescientos veintidos mil ciento cuarenta; y don Félix Aguilar Ortega, con libretas electoral número cuatro mil novecientos cincuenta sesenta y ocho mil novecientos; militar número B1 cinco mil novecientos ochocientos mil trescientos treinta y cinco, y tributaria número H- ochocientos noventa mil ochocientos cuarentiseis, ciudadanos en ejercicio, vecinos de esta ciudad, a quienes pues como doctores, fueron presente de cuya parte, don Estanislao Díaz Chunga, conserivoante, con libretas electoral número cuatro mil novecientos doce mil novecientos noventa y cinco; militar número B4, cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, y tributaria número seis mil trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochocientos cincuenta, casado; y, su esposa doña Claudia Delgado Sayritupac, ocupada en las atenciones de su casa, con libretas electoral número cuatro mil novecientos diecisiete mil ochocientos ochocientos, y tributaria número M quinientos veintitres mil ochocientos y siete; y de la otra parte, don Julián Huamán Huamán, soltero, Radio-Étnico, con libretas electoral número cuatro mil novecientos diez mil ochocientos siete; militar número B6 - cincuenta - cinco mil doscientos setenta y cinco, y tributaria número 2 ochocientos ochocientos mil ochocientos



AN 45712656

Cuatrocientos Veintiocho.

Los noventa y nueve. Los presente son personas,
mayores de edad, sufragantes, vecinos a esta
ciudad, proceden por su propio derecho, há-
biles para contratar, inteligentes en el idioma
castellano, a quienes conozco por fe, así co-
mo de haber cumplido con las prescripciones
de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco
de la Ley del Notariado, que entregaron fir-
mada para que su contenido sea elevado
a escritura pública, una minuta, la mis-
ma que bajo el número noventa y ocho apego
a su respectivo legajo, cuyo tenor literal
es como sigue: Minuta. - Señor nota-
rio: Don Víctor Sulca Palomino: Se hace un
ted extender en un Registro de Escrituras Li-
bradas, una de compra-venta, que celebran
de una parte, los esposos don Estanislao
Díaz Dunga, y Clandia Balazar de Díaz,
domiciliados en la calle San José número
quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad, a
quienes en este contrato se les llama "los
vendedores"; y de la otra parte, don Julián
Joaquín Guamaní, domiciliado en la
calle Beatita de Hunay número cuatrocientos
nueve, de esta ciudad, al que se le llama
"el comprador", bajo los términos siguientes:
Primero. - Mediante este contrato, los ven-
dedores dan en venta real, enajenación
perpetua a favor del comprador, el lote de
terreno urbano de su propiedad, situado en

la calle Beatita de Humay sin número, cuar-
ta cuadra, de la ciudad de Pisco, provin-
cia del mismo nombre, con una área Super-
ficial de ciento setentidos metros cuadra-
dos, ubicado dentro de los siguientes linder-
os y medidas: por el frente, la calle Beati-
ta de Humay, con ocho metros lineales; por el
fondo, con propiedad de los esposos Sebastián
(antes de doña Delfina Berdeña de Luyo), con
ocho metros lineales; por el lado derecho, entrando,
con la doña Delfina Berdeña de Luyo, con
veintuno punto cincuenta metros lineales; y
lado izquierdo, entrando, propiedad de don
Pablo Babaldua, antes de Delfina Berdeña de
Luyo, con veintuno punto cincuenta metros
lineales. - Fue adquirido por compra hecha
a doña Delfina Berdeña de Luyo, de acuerdo
a la escritura pública de fecha diecinueve de
Abril de mil novecientos sesentiseis, otorgada
ante el Notario de Pisco, don Félix Cabeleiro
Sotelo, corriendo inscrito su dominio a fo-
jas ciento setentidos, del tomo treinta y
ocho del Registro de la Propiedad In-
mueble de Pisco. - Seguido. - La venta se
reputa ad- corpus y comprende sus entra-
das y salidas, aires, usos, costumbres, ser-
vidumbres, suelo, cerca, y en general todo
cuanto de hecho o por derecho corresponde a
dicha propiedad, sin reserva ni limitación
alguna; aclarando los vendedores que



45712654

cuatrocientas veintinueve

el referido bien está libre de toda gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. - Tercero. - El precio de venta pactado de común acuerdo, conforme estipula el Autoavalúo, es la suma de ^{ochocientos} ochocientos Soles oro (ochocientos mil ochocientos Soles oro (ochocientos mil ochocientos)), que los vendedores declaran recibir al momento de firmar la presente minuta, en dinero efectivo, en forma total y a su entera satisfacción, dando así por cancelado dicho precio total; aclarando ambas partes que el precio estipulado y pagado es el que realmente corresponde a lo vendido, haciéndose en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pueda existir, y renunciando a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma pudiese declarar la eficacia de este contrato. - Cuarto. - Comprador y Vendedores se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrio o galgas Municipales, impuestos al patrimonio predial no Empresarial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - Los impuestos fiscales, y demás notariales que ocasione este contrato serán abonados de acuerdo a ley. - Sexto. - El comprador acepta los



Termino de esta minuta en todas sus partes.
usted, señor Notario, agregue las cláusulas
de ley, y fase partes al Registro de la Propiedad
de ley. y fase partes al Registro de la Propiedad
de ley. - Pisco, Veintiseis de abril de mil
novecientos setenta y cinco. - Luis Benavente Saez
Notario. - Llegado. - Su sello. - Estanislao Diaz
A. - Claudia Palazar de Diaz. - Julian J. B. S.
Mojin S. - Insulto. - Declaracion Jurada
y liquidacion de los Impuestos. - Datos rela-
tivos a los contratantes. - Vendedor. - Esta-
nislao Diaz Alungu. - Claudia Palazar Saez
Notario. - Calle San Jose numero quinientos
setenta y cuatro. - Pisco. - Comprador. - Julian
J. B. S. - Escritura de compra y venta de un
terreno cuadrado nueve. - Pisco. - Datos rela-
tivos al contrato. - Compra - venta. - Fecha:
Veintiseis de abril mil novecientos setenta y cinco.
Datos relativos al bien que se transfiera. - Peli-
cacion del bien. - Calle Beatita de Huanca
numero. - Pisco. - Precio: Solos setenta y cinco
ochocientos. - Al contado. - Determinacion
de la materia imponible y abstraccion de los
impuestos. - Alcabala de Enajenaciones. - Ma-
teria imponible. - Solos ochocientos mil
ochocientos. - Dos por ciento. - Impuestos.
Solos ochos mil ochocientos cincuenta y cinco.
Total General: ochos mil ochocientos cincuenta y cinco.
ochocientos Solos. - Pisco, Veintiseis de
abril de mil novecientos setenta y cinco. - Julian
J. B. S. - Banco de la Nación - Pisco. -



45712652

cuatrocientos treinta.

M. Luisa Moyano Espino. - (su sello). Víctor
H. Rojas Ortiz. - (su sello). - otro. - Supuesto
a las Transparencias. - Datos relativos a
los contratantes. - Vendedor. - Estanislas
Siz Atunga. - Claudia Palazar Payritu
pac. - Calle Don José número quinientos se-
senta y cuatro. - Pisco. - Ocupador. - Julián
Joaquín Huamán. - Heredita de Norway
número cuatrocientos nueve. - Pisco. - Datos
relativos al contrato. - Compra. - Venta. - Fecha:
Veintiseis abril mil novecientos setenta y seis.
- Aplicación del inmueble. - Calle Señora de
Norway sin número. - Pisco. - compra y
venta al pago. - Alcabala de Enajenación
de Solero. - Veintiseis mil ochocientos. - So-
ce por ciento. - Supuesto: Solero ocho mil
ochocientos cincuenta y seis. - Total: Solero
ocho mil ochocientos cincuenta y seis. - Fe-
cha de pago: Veintisiete de abril mil no-
vecientos setenta y seis. - Firma del contratante
y parte. - Julián Joaquín H. - Recibo con
Forma. - Banco de la Nación. - Departamento
de Recaudación. - una firma ilegible. - Re-
cibidos. - Pagador. - (su sello). - M. Luisa
Moyano Espino. - (su sello). - Víctor H. Rojas
Ortiz. - (su sello). - Conclusión. - Con-
truido los otorgantes del tenor y fines
de la presente escritura, por la lectura
que de toda ella les hizo en presencia
de los referidos testigos, después de lo cual



se afirmaron, ratificaron y la fir-
maron en la misma fecha, en presencia
de dichos testigos. - Esto constancia
yo el Notario deo constancia que tengo
a la vista el Formulario de Declaración
Jurada de Autoavalúo, respecto al bien
que se enajena, a nombre del Vendedor,
que figura con el mismo valor, pero ítem in-
pedido, definitivamente inscripto en el
Registro Provincial de Lirio, el do de mayo últi-
mo, cuyo impuesto al Patrimonio Predial
no inscripto, entre otros bienes más, se
ha pagado por todo el presente año, segun-
te a Orden de pago número setenta y cinco, se-
gún comprobante de fecha Veintisiete de
marzo del año en curso, expedido por el personal
del estado Municipal, que también tengo a
la vista. - Por lo que se declara que no vale.

Es Quilpa Quilpa Blas de los Angeles

José María Aguilar Portuondo [Signature]

[Signature] [Signature]

Ciento siete
Cienega - Venta
Jovita Soza a Grados, esposa
a
Domingo Casaldúa Molina,
Valeriano, Notario Público de esta Provin-

En Pisco, a Veintiocho
de Abril de
mil novecientos
setenta y cinco, ante
mi Víctor Julio

Expedido el
veintiocho de
Abril de
mil novecientos
setenta y cinco
ante
mi

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 09:14:10-0500